



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-66919631- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-66919631- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional

y,

CONSIDERANDO:

Que la firma PROGEU ACCESORIOS DE PISCINAS SRL se encuentra inscripta en el R.N.E. bajo el N° 020047945 como Elaborador Indirecto, Importador/Exportador de productos de Uso Domestico por Disposición ANMAT N° 8270/15 con vencimiento el día 07 de Octubre del año 2020, en el domicilio de la Ruta 40 Km 94.5 Parque Industrial Navarro, Navarro, Pcia. de Buenos Aires, en el marco de la Resolución ex MSyAS N° 708/98.

Que al día de la fecha la firma no ha solicitado su Reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que el artículo 5° de la Resolución ex MSyAS N° 708/98 establece que: “el certificado de habilitación tendrá una validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dicha reinscripción será automática y se instrumentará por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional”.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma PROGEU ACCESORIOS DE PISCINAS SRL habilitada bajo el rubro Elaborador Indirecto, Importador/Exportador de productos de Uso Domestico con domicilio en la Ruta 40 Km 94.5 Parque Industrial Navarro, Navarro, Pcia. de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 8270/15, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Limítase la inscripción de la Lic. en Química Capace Karina Viviana Leonor, Matrícula Profesional N° CPQ 5640 como directora técnica de la firma PROGEU ACCESORIOS DE PISCINAS SRL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la firma PROGEU ACCESORIOS DE PISCINAS SRL que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)” y el artículo 25 de la Ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 5°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, y a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° EX-2021-66919631- -APN-DGA#ANMAT

mm